

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dár cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.018 del 30 de Enero de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 467
Santiago De Cali, Trece (13) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 76001400303028-2019-00526.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada **JOHN ANDRES MONTAÑO BOTERO** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- El despacho procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES. FL.25,30,34,37	\$ 44.780.M/cte.
AGENCIAS EN DERECHO. FL.37	\$ 6000.000.M/CTE
TOTAL	\$ 6044780 M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Seis Millones Cuarenta Y Cuatro Mil Setecientos Ochenta Pesos M/Cte, (\$6044780. M/cte.)

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

NOTIFÍQUESE
La Juez

J 2p 2c
LIZBETH BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. *44* DE HOY **9 JUL 2020**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria